

MANUAL
PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES OTORGADAS POR
AGENCIAS ACREDITADORAS DEL EXTRANJERO A INSTITUTOS Y
ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUS PROGRAMAS DE
ESTUDIOS

M-DEA-Coneaces-04

Versión: 01

DIRECTORIO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
Coneaces

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA
CALIDAD EDUCATIVA
Sineace

ENERO 2026

	MANUAL	M-DEA-Coneaces-04
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES OTORGADAS POR AGENCIAS ACREDITADORAS DEL EXTRANJERO A INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS	Versión: 01
		Página 2 de 8

1. OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo establecer las actividades que se desarrollaran en el marco del reconocimiento de acreditaciones otorgadas por agencias acreditadoras del extranjero a institutos y escuelas de educación superior y sus programas de estudios. De este modo se busca garantizar que el proceso se realice con transparencia, objetividad y respetando los principios establecidos.

2. ALCANCE

El presente manual se aplica a:

- Los Institutos y Escuelas de educación superior, públicas y privadas, y sus respectivos programas de estudios, que cuenten con licenciamiento otorgada por la autoridad competente.
- El Equipo técnico de la Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneaces.
- Otras dependencias del Sineace, que dan soporte a los procesos de Reconocimientos de acreditaciones otorgadas por agencias acreditadoras del extranjero.
- A las agencias acreditadoras del extranjero habilitadas y autorizadas según las leyes de su país, que desarrollan procesos de acreditación de la calidad de la educación en el Perú.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N.º 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-Sineace.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Resolución del Consejo Directivo N° 000028-2021-SINEACE/CDAH, que aprueba el Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva.

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual se establecen los siguientes términos:

	MANUAL	M-DEA-Coneaces-04
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES OTORGADAS POR AGENCIAS ACREDITADORAS DEL EXTRANJERO A INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS	Versión: 01
		Página 3 de 8

- a. **Acreditación:** Es el reconocimiento público y temporal que otorga el Sineace, a los niveles altos de calidad de los programas de estudio e instituciones de Educación Superior, como consecuencia de la evaluación satisfactoria en la que se valora los resultados y el impacto generado por la institución educativa/programa de estudios en su entorno, en el marco de sus objetivos misionales y de acuerdo con los estándares nacionales y de excelencia aprobados por el Sineace.
- b. **Agencia acreditadora del extranjero (AAE):** Instituciones extranjeras habilitadas y autorizadas según las leyes de su país, que desarrollan procesos de acreditación de la calidad de la educación.
- c. **Coneaces:** Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria, órgano operador del Sineace.
- d. **Código único de identificación (CUI):** código proporcionado por la DEA Coneaces al programa de estudios o institución educativa que inicia su proceso de acreditación o reconocimiento de acreditación otorgada por una agencia acreditadora del extranjero. Para obtenerlo debe registrar su comité de calidad, detallando nombre y documento de identidad de sus integrantes y adjuntar la resolución institucional que lo oficializa.
- e. **DEA–Coneaces:** Dirección de Evaluación y Acreditación del Coneaces, órgano de línea encargado de la evaluación del procedimiento de acreditación presentado por la institución educativa o programa de estudios.
- f. **Informe anual de seguimiento para acreditaciones reconocidas:** Documento elaborado por la institución educativa/programa de estudio acreditado por una agencia acreditadora internacional, que refleja el conjunto de acciones que se han realizado con el objeto de dar sostenibilidad a los estándares del modelo de acreditación correspondiente e institucionalizar la cultura de mejora continua.
- g. **Modelo de calidad para la acreditación o su equivalente.** Documento técnico normativo aprobado por organismo acreditador de cada país. En el caso del Perú, el Sineace aprueba los modelos que orientan la evaluación con fines de acreditación de instituciones educativas y/o programas de estudios, en coherencia con las políticas públicas nacionales.
- h. **Plan anual de seguimiento de las acreditaciones y reconocimiento vigentes.** Documento aprobado por la DEA-Coneaces que establece las actividades de implementación para el seguimiento de las acreditaciones y los reconocimientos de acreditación vigentes otorgados por Agencias Acreditadoras del Extranjero a los institutos y escuelas de educación superior y sus programas

5. DETALLE DEL MANUAL

5.1 Reconocimiento de acreditación

El Sineace reconoce las acreditaciones otorgadas por Agencias Acreditadoras del Extranjero (en adelante, AAE), a instituciones educativas

	MANUAL	M-DEA-Coneaces-04
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES OTORGADAS POR AGENCIAS ACREDITADORAS DEL EXTRANJERO A INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS	Versión: 01
		Página 4 de 8

(en adelante, IE) y programas de estudios (en adelante, PE) de Institutos y Escuelas de Educación Superior (en adelante, IEES), este reconocimiento es público y temporal y es resultado de la evaluación de la compatibilidad de las funciones de la AAE con la naturaleza del Sineace, estas agencias deben tener reconocimiento oficial en sus respectivos países o por el organismo internacional al que pertenecen.

El reconocimiento se realiza mediante un procedimiento administrativo que se encuentra establecido en el Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva¹ (en adelante, Reglamento) y regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Sineace².

El reconocimiento se inicia a iniciativa de parte. Para ello, las IEES presentan ante el Coneaces una solicitud de reconocimiento de una acreditación otorgada a su IE o PE y adjunta los requisitos establecidos en el Reglamento³, asimismo, realiza el pago por derecho de tramitación establecido en el TUPA del Sineace⁴.

5.2 Del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento

- a) *Solicitud de reconocimiento de acreditación dirigida a la Presidencia del Coneaces, con atención a la DEA-Coneaces y debidamente firmada por el representante legal de la IE. En caso de que el solicitante no cuente con DNI o carnet de extranjería, debe adjuntar la copia de su documento de identidad.*
- La IE presenta la solicitud anexo al presente documento, el cual puede descargar desde el portal institucional del Sineace en el siguiente enlace: <https://tramite.sineace.gob.pe/inicio> . Debe ser suscrito por el representante o director de la IE. El solicitante indica la dirección electrónica en la que acepta recibir y tomar conocimiento de las comunicaciones que remita el Coneaces.
 - La solicitud cuenta con los siguientes campos para proporcionar información necesaria para atender la solicitud de reconocimiento:
 - Datos del representante legal de la institución o del director, número de DNI o carnet de extranjería si fuera el caso, número telefónico fijo institucional, número celular y correo electrónico.

¹ Resolución del Consejo Directivo N° 000028-2021-SINEACE/CDAH

² Decreto Supremo N° 010-2022-MINEDU, del 22 de julio del 2022

³ Resolución del Consejo Directivo N° 000028-2021-SINEACE/CDAH, que aprueba el Reglamento para el reconocimiento de acreditaciones otorgadas a instituciones y programas de estudios de educación superior y técnico productiva

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/sineace/informes-publicaciones/3545672-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa>

	MANUAL	M-DEA-Coneaces-04
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES OTORGADAS POR AGENCIAS ACREDITADORAS DEL EXTRANJERO A INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS	Versión: 01
		Página 5 de 8

- Datos de la institución educativa, nombre, código modular y dirección.
- Tipo de reconocimiento solicitado, depende si la acreditación que se pretende reconocer es institucional o de un programa de estudios, en ambos casos se coloca el número de Código Único de Identificación (CUI), el nombre de la IE o PE y las sedes, locales o filiales en los que se encuentra autorizado y acreditado.
- Datos de la persona de contacto, adicional al representante legal o director.

b) *Copia simple de la documentación sobre la constitución de la AAE.*

- *Documentos que sustentan la existencia de la persona jurídica o su equivalente, que precisan sus propósitos, estructura y funciones.*
- *Documentos que sustenten el reconocimiento oficial como agencia acreditadora de la calidad en procesos de acreditación en su país de origen, que describan las características del sistema de acreditación y funciones que se le asignan.*
- Los documentos son en copia simple y con la información requerida de manera precisa, clara y concisa que demuestre formalmente que la AAE existe legalmente y que describe su constitución y para que fue creada, debe precisar cuál es su misión, objetivos o actividades que realiza como organismo que otorga acreditaciones de calidad educativa en instituciones de educación superior.

c) *Copia simple de la documentación sobre la gestión del modelo y procedimientos de acreditación de la agencia acreditadora extranjera que otorgó la acreditación.*

- *Marco conceptual que fundamenta el modelo de calidad para la acreditación.*
- *Modelo de calidad para la acreditación con el que la institución educativa y/o programa de estudio obtuvo la acreditación de la agencia acreditadora extranjera, que contenga la descripción del modelo (Dimensiones, factores, estándares, indicadores, criterios o sus equivalentes, entre otros).*
- *Criterios de cumplimiento, niveles de exigencia y forma de evaluación y valoración de los mismos, especificando la metodología de evaluación.*
- *Descripción de la metodología aplicada en el desarrollo de las etapas de: evaluación externa, acreditación y seguimiento a la acreditación.*
- La IE presenta la información solicitada en copia simple, estos documentos pueden ser los que se encuentren en el portal o página web de la AAE y sean descargables, en ese caso se hace referencia adicionalmente a la presentación del documento, el enlace de donde se encuentra alojado.

	MANUAL	M-DEA-Coneaces-04
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES OTORGADAS POR AGENCIAS ACREDITADORAS DEL EXTRANJERO A INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS	Versión: 01
		Página 6 de 8

- Si los documentos no se encuentran en el portal o página web de la AAE, la IE lo solicita a la misma agencia que les otorgó la acreditación.
- La información solicitada puede encontrarse en un solo documento o en varios documentos.

Los requisitos b y c, solo serán exigidos en la primera solicitud de reconocimiento institucional o programa de estudios, formulada por la institución educativa. Respecto a posteriores solicitudes de la misma Institución educativa, con la misma agencia acreditadora y sin que haya habido cambios en estos requisitos, se genera una declaración jurada de haber entregado en un proceso anterior, con el propósito de asegurar que los requisitos y el procedimiento de este nuevo reconocimiento de acreditación son los mismos del proceso anterior que concluyó de manera satisfactoria.

- La IE que presente por primera vez una solicitud de reconocimiento de una acreditación otorgada por una AAE debe presentar todos los requisitos solicitados; en las siguientes solicitudes de acreditación otorgada por la misma AAE, marca la opción correspondiente, lo que genera una declaración jurada que debe ser firmada por el representante legal o director de la IE, dando fe de que la información sobre la constitución de la AAE, el modelo y los procedimientos de evaluación son los mismos que se utilizaron en la primera acreditación reconocida.
 - En el caso que una IE solicite reconocimiento de acreditación otorgada por una AAE diferente a la de la primera solicitud, sí debe presentar todos los requisitos solicitados.
- d) *Copia simple de la documentación que señale de forma explícita: el periodo de vigencia de la acreditación e informe de resultados de la evaluación emitida por la agencia acreditadora.*
- La IE presenta copias simples del documento formal con que la AAE otorga la acreditación: este debe indicar el periodo de vigencia de la acreditación y señalar la fecha de inicio de la vigencia de la acreditación otorgada.
 - El informe de resultado o el que haga sus veces, contiene la información sobre el logro o cumplimiento de los estándares con los que se evaluaron, los hallazgos, la valoración asignada, y las fortalezas y oportunidades de mejora de la institución educativa/programa de estudio evaluado de ser el caso y la AAE así lo tuviera establecido.

	MANUAL	M-DEA-Coneaces-04
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES OTORGADAS POR AGENCIAS ACREDITADORAS DEL EXTRANJERO A INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS	Versión: 01
		Página 7 de 8

- e) *Copia simple de los informes o documento equivalente del seguimiento posterior a la acreditación. En el caso de que la acreditación otorgada por la agencia acreditadora extranjera cuente con más de un año de haber sido otorgada, debe presentar la información de los seguimientos realizados desde el inicio de la acreditación hasta previo a la solicitud de reconocimiento.*
- En el caso que a AAE tenga establecido dentro de sus procedimientos el seguimiento periódico de la acreditación otorgada, la institución educativa presenta copia simple de los documentos remitidos y recibidos de la AAE desde que se otorgó la acreditación, de acuerdo a lo regulado por la AAE.
- f) *Copia del comprobante de pago del derecho correspondiente según conste en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Sineace, en el caso que se pague en alguna entidad bancaria o el número de operación en el caso que se pague en el Sineace.*
- La institución educativa realiza el pago por S/ 1,925.30 por costo de trámite según el TUPA. Puede hacerlo a la cuenta del Banco de la Nación MN N°: 00068-329507, o desde otros bancos por cuenta interbancaria CCI N°: 018 068 00006832950775; y adjunta el voucher de pago a la solicitud en línea o en físico por mesa de partes del Sineace.

5.3 Sobre la evaluación de la solicitud

Posterior al ingreso de la solicitud de reconocimiento presentado por una institución educativa, este es derivado a la DEA-Coneaces para su evaluación y verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:

5.3.1 Funciones compatibles con la naturaleza del Sineace

- La AAE desarrolla funciones de acreditación de la calidad educativa a instituciones y programas de estudios de institutos y escuelas de educación superior o nivel de estudios similar dependiendo del país de origen.
- La AAE cuenta con modelo de acreditación o su equivalente que contenga estándares, criterios y otros referentes para evaluar la calidad educativa de las instituciones de educación superior.
- La AAE cuenta con un proceso o procedimiento para implementar acciones de evaluación con fines de acreditación.
- La AAE proporciona y difunde información sobre los procesos, requisitos, normativa entre otros, en sus canales oficiales de comunicación (página web entre otros).

	MANUAL	M-DEA-Coneaces-04
	PARA EL RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIONES OTORGADAS POR AGENCIAS ACREDITADORAS DEL EXTRANJERO A INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUS PROGRAMAS DE ESTUDIOS	Versión: 01
		Página 8 de 8

5.3.2 Reconocimiento oficial en sus respectivos países o por el organismo internacional al que pertenecen

- La AAE cuenta con autorización vigente como agencia acreditadora de la calidad educativa en su país de origen o por el organismo internacional al que pertenecen;

5.4 Del seguimiento de acreditaciones reconocidas por el Sineace

5.4.1 El seguimiento de las acreditaciones otorgadas por AAE reconocidas por el Sineace, tiene por objetivo verificar el mantenimiento de los estándares de calidad y promover la mejora continua.

5.4.2 Este seguimiento se inicia con el informe anual de seguimiento de las actividades de mejora implementadas, remitido por la IE o PE, a través de la mesa de partes del Sineace <https://app.sineace.gob.pe/portal-ciudadano/mesa-partes>, mediante carta y formato proporcionado por la DEA-Coneaces.

5.4.3 La DEA-Coneaces, en cumplimiento del Plan anual de seguimiento de las acreditaciones y reconocimiento vigentes, programa una visita para verificar la información y recoger buenas prácticas de mejora continua. Al culminar la visita se suscribe un acta que es firmada por el personal de la IE y de la DEA-Coneaces.

5.4.4 La DEA-Coneaces elabora un informe de resultados de las actividades de seguimiento de la acreditación. Este informe es remitido a la IE o PE y contiene los hallazgos y las recomendaciones para el mantenimiento de sus estándares de calidad y continúe en la ruta de la mejora continua.

5.5 Consideraciones finales

5.5.1 Las IE que cuenten con licenciamiento vigente otorgado por la autoridad competente, pueden solicitar reconocimiento de acreditación otorgado por una AAE.

5.5.2 El reconocimiento otorgado por la DEA-Coneaces, tiene el mismo periodo de vigencia correspondiente al periodo de la acreditación otorgada por la AAE y que se encuentre en el documento formal que evidencie la acreditación otorgada.

5.5.3 El reconocimiento otorgado por la DEA-Coneaces está vigente mientras la IE mantenga su condición de licenciado.

5.5.4 Cualquier cambio de las condiciones de la IE o PE con que obtuvo la acreditación de una AAE es informado a la DEA-Coneaces por conducto regular, situación que es evaluada para mantener el reconocimiento otorgado.

5.5.5 Las AAE cuyas acreditaciones sean reconocidas por Coneaces, se incorporan en un listado administrado por la DEA-Coneaces.